

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: Ángel Gustavo Ramírez Florez

ACCIONADO: Sociedad Guillermo Vargas Mahecha & Cia S. en C.

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00132-00

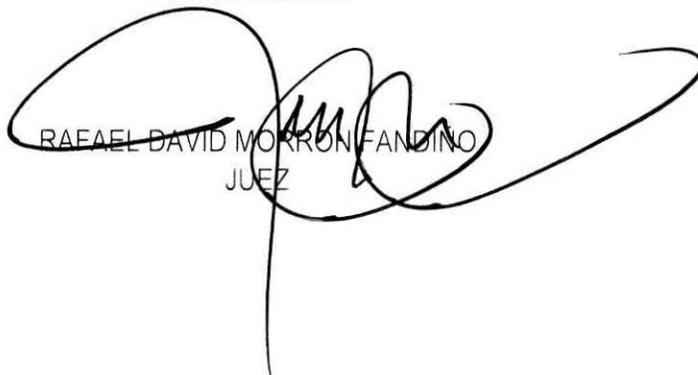
Visto la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial presentada por el apoderado judicial del accionante, y teniendo en cuenta que se han cumplido las ritualidades pertinentes del artículo 375 del CGP para decretar la inspección judicial sobre el predio que se pretende adquirir por usucapión; que la parte demandante solicitó prueba pericial para comprobar medidas y linderos y demás hechos de posesión; y, que el numeral 2º del artículo 48 de la misma codificación faculta al juez para tal designación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese la hora de las 9:00 a. m. del día uno (1) de julio de 2021 para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que regula el numeral 9º del artículo 375 del CGP sobre el predio que se pretende usucapir para verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación adecuada de la valla. Al acta anéxense fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.

SEGUNDO: Nómbrase como perito para la identificar el predio por medio de sus linderos y medidas y su extensión, al topógrafo, señor DAVID FELIPE ROYO ANAYA. Comuníquese esta decisión al correo electrónico royoanayadavidfelipe@gmail.com.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ